



45912/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011235 07.10.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas

S/N° PM1406/2020

AQE/HES/mnl

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; la Circular A15 N° 40 de fecha 26 de octubre 2011, que da instrucciones sobre "Requisitos exigibles para la autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos y otros"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía "Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESP II) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM1406**, de fecha 10 de agosto de 2020, presentado por la **SOCIEDAD DE SERVICIOS ECOSALUD LIMITADA**, RUT N° 76.306.170-1, cuyo representante legal es **D. SERGIO TRONCOSO MIQUEL**, RUN N° 7.691.080-4, para la obtención de Autorización Sanitaria de **instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Odontológicos**.
2. Que el establecimiento denominado **CLÍNICA DENTAL NICOLÁS TRONCOSO**, está ubicado en avenida **La Dehesa N° 181**, oficina **711**, comuna de **Lo Barnechea**.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la **instalación y AUTORÍZASE** el **funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Invasivos**, con el objetivo de brindar atención **Odontológica**, al interior del establecimiento denominado **CLÍNICA DENTAL NICOLÁS TRONCOSO**, ubicado en avenida **La Dehesa N° 181**, oficina **711**, comuna de **Lo Barnechea**, solicitud presentada por la **SOCIEDAD DE SERVICIOS ECOSALUD LIMITADA**, RUT N° 76.306.170-1, cuyo representante legal es **D. SERGIO TRONCOSO MIQUEL**, RUN N° 7.691.080-4.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de la Sala de Procedimientos está a cargo de **D. NICOLÁS TRONCOSO URQUIZA**, RUN N° 16.940.922-6, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ella no podrá realizar intervenciones quirúrgicas odontológicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.
3. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico que debido a la contingencia nacional, no se realizó visita inspectiva del Establecimiento, quedando sujeto al Plan de Vigilancia Institucional, una vez superada la Alerta Sanitaria.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
5. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. SERGIO TRONCOSO MIQUEL, en su calidad de Representante legal de la SOCIEDAD DE SERVICIOS ECOSALUD LIMITADA, domiciliado para estos efectos en avenida La Dehesa N° 181, oficina 711, comuna de Lo Barnechea, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 744 02-10-2020

Distribución:

- D. SERGIO TRONCOSO MIQUEL, Av. La Dehesa N° 181, of. 711, Lo Barnechea.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)